



Auto N°:	748
Radicado:	05 266 31 10 002 2023-00384- 00
Proceso:	LIQUIDATORIO (SUCESION TESTADA)
Causante (s)	JORGE IVAN GREGORIA MEJIA
Solicitante (s)	GABRIELA GONZALEZ MEJIA Y OTRAS
Tema y subtemas	DECLARA ABIERTO Y RADICADO EL PROCESO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés

Las señoras GABRIELA GONZALEZ MEJIA, BLANCA STELLA GONZALEZ MEJIA, ANGELA DEL SOCORRO ROSA DE SANTAMARIA GONZALEZ DE URIBE Y MARTHA SILVA GONZALEZ MEJIA a través de apoderado judicial, en calidad de legatarias del causante, solicita la apertura y radicación de la sucesión testada del señor JORGE IVAN GREGORIO GONZALEZ MEJIA, quien falleció el 17 de junio de 2023, siendo su último domicilio, la ciudad de Envigado.

CONSIDERACIONES

Satisfechos como se encuentran los requisitos de ley, en términos del contenido de los artículos 82, 487, y ss del Código General del proceso, y acorde con los artículos 1312 del Código Civil, este Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión TESTADA del señor JORGE IVAN GREGORIO GONZALEZ MEJIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.470.549, fallecido el 17 de junio de 2023 en la ciudad de Envigado, Antioquia, siendo este municipio el lugar de su último domicilio -artículo 488-2 del CGP.

SEGUNDO: RECONOCER como legatarias en virtud del testamento otorgado por el causante a las señoras **GABRIELA GONZALEZ MEJIA**, **BLANCA STELLA GONZALEZ MEJIA**, **ANGELA DEL SOCORRO ROSA DE SANTAMARIA GONZALEZ DE URIBE** Y **MARTHA SILVA GONZALEZ MEJIA**.

TERCERO: SE RECONOCEN como albaceas testamentarias con tenencia y libre administración de bienes a las señoras **GABRIELA GONZALEZ MEJIA** Y **BLANCA STELLA GONZALEZ MEJIA**, en virtud del testamento otorgado por el causante. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1352 y ss del C.C.

CUARTO: ORDENAR el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesorio, en la forma reglada en los artículos 490 y 108 del Código General del Proceso. Su publicación se realizará en día domingo en el diario “El Colombiano” o “El Mundo”.

QUINTO: COMUNICAR al Consejo Superior de la Judicatura, la apertura de la presente sucesión mixta, para los fines establecidos en el parágrafo del artículo 490 del CGP.

SEXTO: INFORMAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, la apertura de la presente sucesión intestada, al tenor de lo establecido en el inciso 1° del artículo 490 del CGP.

SEPTIMO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder conferido por las solicitantes, al doctor **EDER TORO RIVERA** identificado con la tarjeta profesional 97.118 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eder Toro Rivera', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA¹
JUEZ

EXC

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por
ESTADOS ELECTRONICOS N° 115

Fijado hoy, **01/11 /2023 a las 8:00 A.M.** en la
Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de
Envigado. - Antioquia.



MARÍA MÓNICA MERCADO SALAZAR
Secretaria